

ORDENANZA N° 130/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 3° de la Ordenanza Municipal 228/2011, por el siguiente texto: ALCANCE: *El sistema de construcción y adjudicación de viviendas abarcará:*

- a. Construcción de viviendas de 64,60 m2 de superficie, con proyecto tipo.*
- b. Construcción de viviendas con proyecto libre.*
- c. Ampliación y/o terminación y/o refacción de viviendas y/o construcción o ampliación de locales comerciales, con proyecto libre.*
- d.- A partir del sorteo del mes de agosto de 2026, desembolso en dinero equivalente al valor de la vivienda según proyecto tipo al mes de la adjudicación, en 3 cuotas mensuales y consecutivas. Del valor a percibir por el adjudicatario se deberá descontar y compensar los m2 que adeude al sistema el adherente hasta la cancelación total del plan, según lo establecido en la res. Conjunta N° 33/2026 ratificada por Ord. 106/2026.*

Artículo 2°: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19 / 08 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 777/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 130/2026

La Modificación de la Ord. 228/2011, incorpora como inciso d) del Art. 3º, la alternativa para los adherentes al Plan de viviendas SI.VA.VI IV, de retirar el dinero equivalente al valor de la construcción de una vivienda tipo al momento de la adjudicación, en 3 cuotas mensuales y consecutivas.

Dado el retraso en la construcción del Plan Municipal de Viviendas Si Va Vi IV, que inicialmente estaba programado para completarse en 6 meses pero que en realidad está tomando entre 8 y 9 meses en promedio, la alternativa de retiro de dinero, permitiría avanzar más rápidamente en la conclusión de las viviendas.

Por lo tanto, resultaría beneficioso al sistema en su totalidad, incluir en el actual estado del plan de viviendas Municipal, la alternativa para aquellos adherentes que así lo prefieran, el retiro de dinero equivalente al valor de una vivienda tipo del plan y a los valores vigentes al mes del sorteo, previa deducción de dicho monto de los metros que adeude al sistema según lo establecido en la Res. Conjunta 36/2026 y la Ord. 106/2026.

Que, igual posibilidad se otorgó a los adherentes de los planes SI.VA.VI II, III, y Plus, contemporáneamente al dictado de la resolución de ajuste de las últimas cuotas.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 131/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipalidad de Las Varillas el Programa Integral de Prevención y Detección de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), con el objetivo de reducir la incidencia de estas enfermedades en la población.

ARTÍCULO 2°: El Programa tendrá como finalidad llevar a cabo acciones de información, educación, prevención, promoción del cuidado de la salud sexual, y realización de testeos gratuitos y confidenciales para la detección de ETS.

ARTÍCULO 3°: Garantizase el acceso libre, confidencial, gratuito y de manera permanente a los testeos para la detección de enfermedades de transmisión sexual en el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, a toda persona que lo solicite en cualquiera de las áreas de atención médica del mismo.

ARTÍCULO 4°: El Programa estará bajo la coordinación, planificación y ejecución de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Las Varillas u el área que la reemplace en el futuro, la cual articulará con otros organismos municipales, provinciales y nacionales los medios necesarios para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 5°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los fines de garantizar la provisión de los kits y materiales necesarios para los testeos de ETS.

ARTÍCULO 6°: Establécese la realización de capacitaciones permanentes y/o actualizaciones específicas para el personal de salud actuante en el marco del presente Programa, conforme a los protocolos vigentes en materia de prevención, detección, atención

adecuada y confidencial, orientación y seguimiento de las enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 7°: Impleméntese al menos una jornada anual de acceso libre y gratuito, abierta a toda la comunidad, destinada a la prevención, sensibilización y testeo voluntario de ETS en espectáculos públicos que se realicen en el ámbito de la ciudad de Las Varillas.

ARTÍCULO 8°: Invítase a instituciones educativas, organizaciones civiles, centros de salud y medios de comunicación locales a colaborar en la difusión y apoyo del Programa.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 778/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 131/2026

Las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) constituyen una preocupación creciente en materia de salud pública, tanto a nivel nacional como local. Su detección temprana y tratamiento oportuno son fundamentales para evitar complicaciones graves en la salud de las personas y para frenar su propagación dentro de la comunidad.

La ciudad de Las Varillas no está exenta de esta realidad, y como Estado municipal tiene la responsabilidad de promover políticas públicas que garanticen el derecho a la salud, el acceso a la información y la prevención de enfermedades. En este marco, se propone la creación de un programa de prevención y detección de ETS, con una estrategia centrada en la concientización, el testeo gratuito y la participación ciudadana.

Este proyecto contempla la articulación directa con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con el fin de gestionar la provisión de kits de testeo y los insumos necesarios para llevar adelante acciones concretas de detección. Esta coordinación intergubernamental permite optimizar recursos, ampliar la cobertura y garantizar la calidad del servicio ofrecido.

Además, se propone que las actividades de testeo se realicen al menos una vez al año en el marco de espectáculos o eventos públicos masivos, aprovechando la alta concurrencia y visibilidad para promover la participación voluntaria y generar conciencia colectiva sobre la importancia de la salud sexual y reproductiva.

Esta propuesta se fundamenta en principios de equidad, accesibilidad y prevención, y responde a lo establecido por la Ley Nacional N.º 27.675 (Ley de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, ITS y Tuberculosis), que promueve la detección temprana, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de estigmas vinculados a las ETS y la Ley Provincial N°9161, la cual establece la prevención, investigación y tratamiento del VIH, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).

Por todo lo expuesto, se considera fundamental avanzar con este proyecto, que no solo busca reducir la incidencia de ETS en la ciudad, sino también fortalecer el rol del Estado como garante del bienestar de la población a través de políticas públicas inclusivas, preventivas y basadas en la evidencia.

Este proyecto de ordenanza surge como iniciativa de 6to año Alimentación del Ipet N° 263 Dr. Bernardo Houssay en el marco del Programa de Extensión Legislativa Edición 2025, dando cuenta de la importancia de estos espacios de participación ciudadana estudiantil, siendo los jóvenes los protagonistas e impulsores de propuestas que buscan mejorar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, donde ellos mismos crecen y están insertos como actores fundamentales del cambio social.

En este caso, abordando una problemática de salud que los afecta en su desarrollo integral y en sus vínculos sociales, no solo a ellos como grupo etario sino a la comunidad en general dado que las enfermedades de transmisión sexual no realizan distinción alguna, siendo la prevención la medida más efectiva de cuidado y protección comunitaria a partir de un Estado presente y una población comprometida y responsable.

Como Concejo Deliberante afirmamos la importancia de consolidar y fortalecer este Programa de Extensión Legislativa, una política pública sostenida por más de 20 años que da cuenta no solo de la necesidad de la formación ciudadana sino también de la apertura de espacios para que los jóvenes tengan voz real, incidiendo de manera concreta en el Estado y en el desarrollo y progreso social de nuestra ciudad como lo expresa de manera contundente este proyecto.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 132/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de titular del Servicio de Emergencias EMMA, el uso exclusivo de la fracción de dominio público municipal ubicada sobre la dársena de calle 9 de Julio, para la ejecución de las obras de ampliación y reconfiguración de la pérgola destinada al estacionamiento y resguardo de la flota de ambulancias del Servicio de Emergencias EMMA, conforme al proyecto técnico presentado que prevé la cobertura de hasta cinco (5) unidades y la disposición angular a sesenta grados (60°) de las dársenas, de conformidad a la nota de pedido y propuesta que como Anexo único forma parte de la presente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las obras autorizadas en el Artículo 1º serán ejecutadas en su totalidad a cargo de la entidad permissionaria, debiendo mantener la línea arquitectónica, estética y estructural del entorno urbano, bajo la previa supervisión y aprobación técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, ejercerá el poder de policía sobre la obra, reglamentará las condiciones de uso, mantenimiento y conservación del espacio delimitado, garantizando que el uso otorgado mantenga su estricto destino de interés público para la atención de emergencias médicas de la población.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 789/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 132/2026

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto otorgar una autorización de uso del espacio público a favor de la "Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda."

La iniciativa surge a partir de la presentación efectuada por las autoridades de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., solicitando la autorización formal para ampliar y readecuar la estructura de cobertura y estacionamiento (pérgola) del Servicio de Emergencias EMMA sobre el espacio público tipo dársena de la calle 9 de Julio.

Según la expresión de las autoridades Cooperativas, actualmente las dimensiones e infraestructura del resguardo semicubierto existente resultan insuficientes ante el incremento de la flota operativa de ambulancias requerida para atender las demandas sanitarias de nuestra comunidad. Esta situación genera dificultades funcionales en los radios de giro e ingreso-egreso de los vehículos de mayor porte ante una urgencia médica.

El proyecto técnico elaborado propone la ampliación de la estructura duplicando la superficie protegida, permitiendo albergar hasta cinco unidades y disponiendo las dársenas en un ángulo de sesenta grados (60°). Lo cual permitirá agilizar sustancialmente las maniobras de respuesta rápida, además de resguardar adecuadamente el equipamiento sanitario de las inclemencias climáticas severas.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la autorización que se promueve mediante este cuerpo normativo reviste carácter revocable. Esto significa que se salvaguarda en todo momento el dominio público municipal, manteniendo el Estado local indemne su potestad de revisión, modificación o revocación si las condiciones urbanísticas futuras o el interés general así lo requiriesen.

Finalmente, cabe señalar que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, priorizando siempre la solución más favorable al interés público municipal, que en este caso se materializa en el apoyo institucional a las entidades que velan y protegen la salud comunitaria de nuestra población.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



Las Varillas, 19 de mayo, 2026

Sr./Sra.
Municipalidad de Las Varillas
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Arq. Arlela Venturi
Presente

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, desde el Servicio de Emergencias EMMA de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., nos dirigimos a usted a fin de solicitar autorización para la ampliación de la pérgola destinada al estacionamiento y resguardo de ambulancias, ubicada en el espacio público tipo darsena sobre calle 9 de Julio, frente al edificio de la Cooperativa / Servicio de Emergencias EMMA.

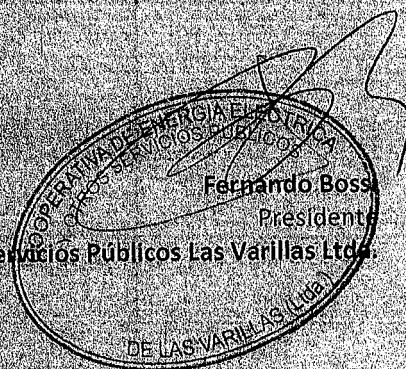
La ampliación proyectada contempla la incorporación de un módulo adicional de características constructivas similares al actualmente existente, manteniendo la misma línea estética y funcional. Dicha necesidad surge en virtud del proyecto de ampliación de la flota de ambulancias del servicio, con el objetivo de optimizar la operatividad, el resguardo de las unidades y la capacidad de respuesta ante emergencias.

La incorporación de este nuevo espacio permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento del servicio, garantizando una mayor disponibilidad y protección de las unidades sanitarias, en beneficio de la atención y asistencia brindada a la comunidad.

Asimismo, aprovechamos la presente para solicitar se evalúe la posibilidad de retirar o poner en funcionamiento los dos semáforos actualmente instalados sobre calle 9 de Julio, en el sector mencionado, debido a que su estado actual genera confusión en la circulación vehicular y podría afectar la dinámica operativa de ingreso y egreso de las ambulancias.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la presente solicitud, saludamos atentamente.

Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.



MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

RECIBIDO 19/5/2026

MESA DE ENTRADA

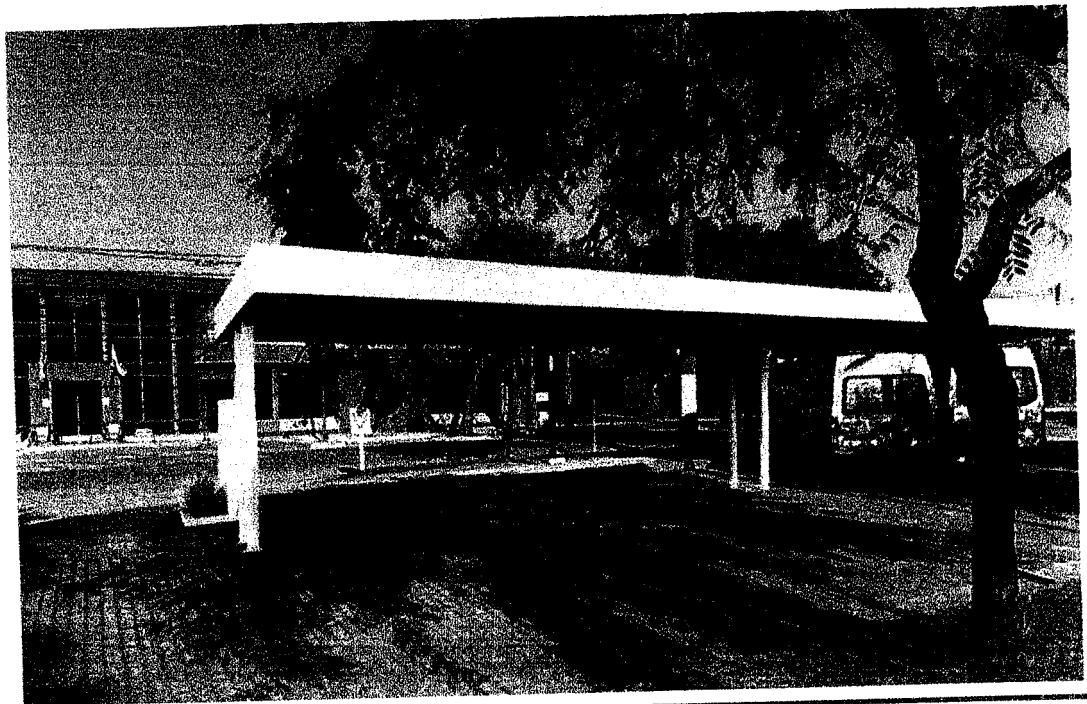
AMPLIACION ESPACIO CUBRE AMBULANCIA

La pérgola que cubre las ambulancias, ubicada al frente de la institución sobre el espacio verde municipal, presenta problemas de capacidad y funcionalidad. El acceso al estacionamiento actual es muy ajustado debido a las dimensiones y radios de giro propios de las ambulancias, sumado a que el ancho de la calle resulta insuficiente para garantizar un ingreso y egreso rápido y ágil. Asimismo, la estructura existente (8x5 m) es escasa para brindar sombra y resguardo ante eventuales granizadas, déficit que se incrementará con la incorporación de una nueva unidad.

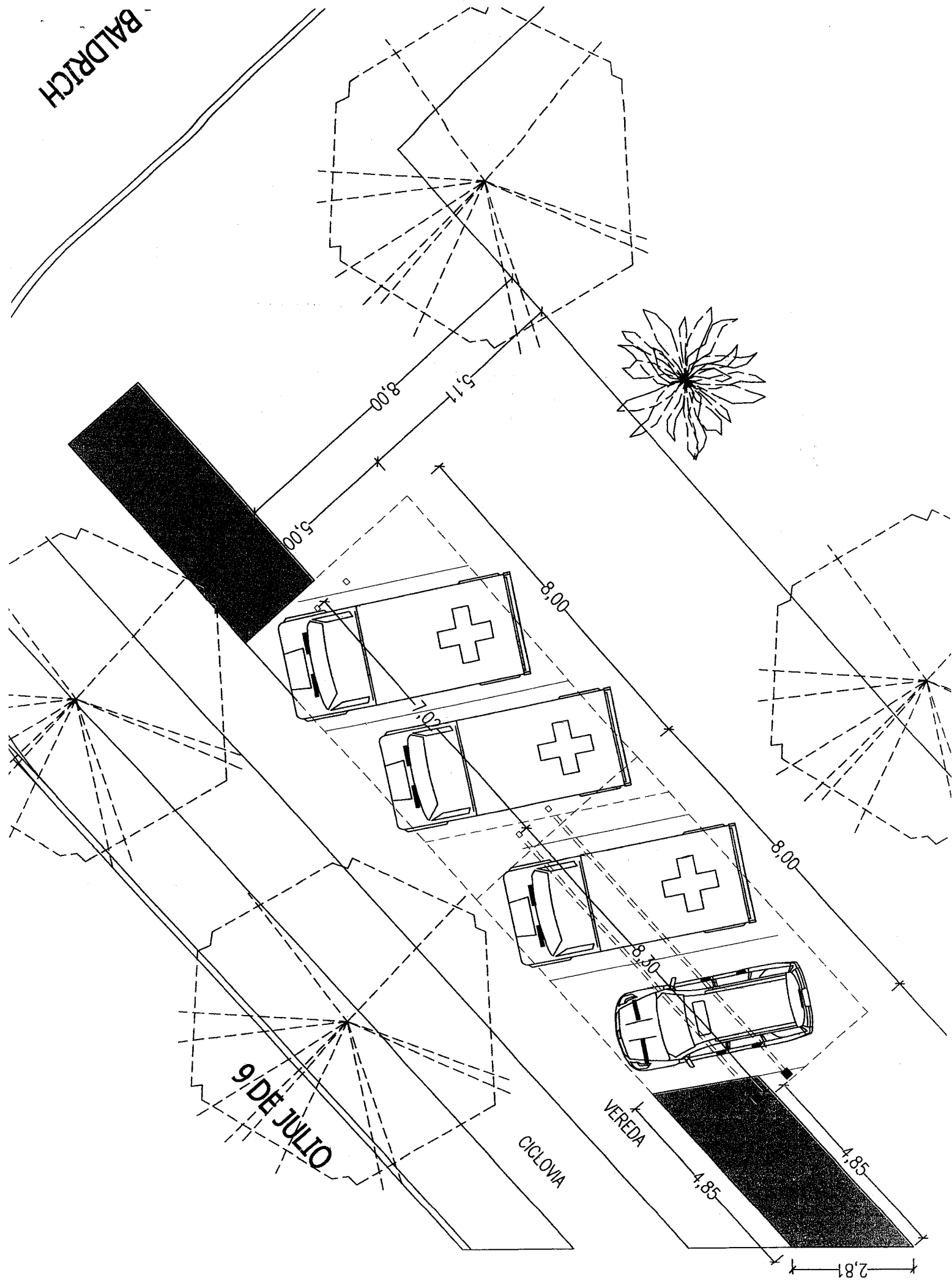


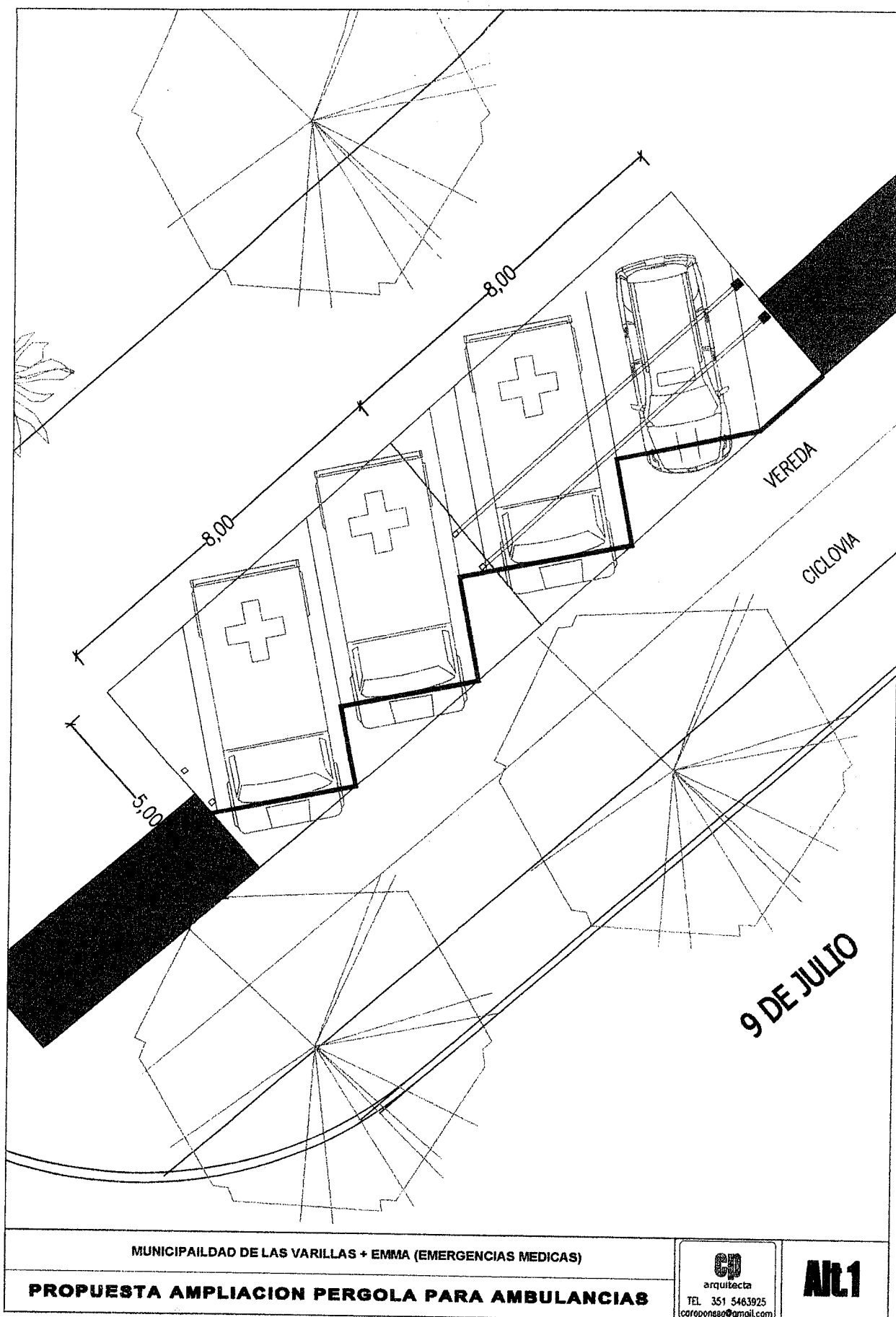
A partir de lo acordado con la Municipalidad, se aprobó la ampliación de este sector duplicando la superficie semicubierta, bajo el compromiso institucional de mejorar el impacto visual y la imagen urbana del mismo. Se presenta así la oportunidad para encarar un reacondicionamiento integral del área, para lo cual se plantean las siguientes acciones:

1. **Ampliar la superficie de la pérgola:** Optimizar la cobertura para asegurar protección efectiva frente al sol y el granizo, incorporando espacio para un total de 5 unidades (3 ambulancias y 2 vehículos).
2. **Reconfigurar el ángulo de estacionamiento a 60°:** Disponer las dársenas de forma diagonal para reducir el radio de giro necesario, facilitando una maniobrabilidad ágil y segura.



BALDRICH





ORDENANZA N° 133/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º: Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, la Campaña Permanente de Prevención del Suicidio denominada "Bancos Amarillos", impulsada por las organizaciones sociales Buenos Vínculos Madryn y Fundación Enebro, autorizando la instalación y/o intervención de bancos del mobiliario urbano en espacios públicos municipales.

ARTÍCULO 2º: Los "Bancos Amarillos" serán bancos de plaza de color amarillo intervenidos con frases alusivas y/o datos de contacto de ayuda (teléfonos centros de salud, líneas gratuitas), a instalarse en plazas, parques, paseos, terminales y demás espacios de alta circulación peatonal que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: Son los Objetivos de la presente ordenanza:

- a) Visibilizar la problemática del suicidio y promover la conversación.
- b) Brindar un espacio de reflexión y memoria.
- c) Difundir recursos de ayuda y contención disponibles.
- d) Fomentar acciones de prevención durante todo el año y especialmente en "Septiembre Amarillo".

ARTÍCULO 4º: Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud o la que el Poder Ejecutivo designe en el futuro, la cual deberá garantizar la implementación y seguimiento de esta iniciativa arbitrando los medios necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, como Buenos Vínculos Madryn y Fundación Enebro, para la provisión, asesoramiento e implementación del presente proyecto.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 790/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 133/2026

Este proyecto busca autorizar formalmente el uso del espacio público como herramienta de prevención. Un banco amarillo en una plaza no es solo mobiliario urbano: es un mensaje, siendo los espacios públicos lugares estratégicos para la sensibilización y visibilización de esta problemática.

Que, al habilitar su colocación, el Municipio suma una acción más en la prevención del suicidio, promueve el diálogo y acerca información clave a quien la necesite.

Que la iniciativa se enmarca en un abordaje integral de salud mental y cuenta con el respaldo de organizaciones especializadas.

Que el suicidio y las conductas autolesivas constituyen un problema de salud pública que requiere abordaje desde el ámbito municipal.

Que la campaña "Banco Amarillo", impulsada por Buenos Vínculos Madryn y a la que adhiere Fundación Enebro, propone la instalación de bancos amarillos como signo de diálogo, memoria y pedido de ayuda.

Que es deber del Estado facilitar herramientas visibles y accesibles como la Línea Nacional 0800 999 0091, 911, 101 u otras vías de contacto y frases de ayuda como "No estás solo, pedí ayuda" "El suicidio se puede prevenir", con el objetivo de asistir a las personas con problemas de salud mental.

Que este proyecto surge como iniciativa de la ciudadana varillense Marisa Giaquinta quien desde la Fundación Enebro viene trabajando en la prevención del suicidio a partir de una dolorosa situación familiar. La intervención urbana anterior fue un mural ubicado en las paredes del Periférico N°2 sobre calle Avellaneda.

Que varios municipios del país adhirieron a la Campaña Permanente de Prevención del Suicidio a través de ordenanzas sancionadas por los concejos deliberantes de Chivilcoy, Trelew, Morón, entre otros.

Que este proyecto creado por la agrupación "Buenos Vínculos de Madryn", de Chubut, y luego expandida por la Fundación Enebro en Buenos Aires, Entre Ríos, San Luis, Santa Fe y Corrientes, surgió tras las cifras que muestran que en Argentina, el suicidio es la principal causa de muerte no natural con 5.209 muertes contadas en 2025, es decir, 14 por día y que

según el último informe epidemiológico nacional de Argentina correspondiente al año 2026, los intentos rondan los 34 casos diarios, lo que implica que la cantidad de suicidios prácticamente duplica el promedio de los últimos cuatro años. Con respecto a la distribución por edad puede observarse que la mayor cantidad de casos se encuentra entre adolescentes y jóvenes (de 15 a 34 años), principalmente hombres.

Que, a nivel internacional, el color amarillo es el símbolo de la concientización y la prevención del suicidio (utilizado globalmente durante el Mes de Concientización sobre la Prevención del Suicidio y el 10 de septiembre, Día Mundial de la Prevención del Suicidio): “Simboliza la luz, la esperanza, la vida y la alerta preventiva frente a la oscuridad que puede generar una crisis emocional grave”.

Que desde la Municipalidad de Las Varillas a través de la ordenanza N° 175/2017 se aprobó la adhesión al “Día Nacional de la Prevención del Suicidio” establecido cada 10 de septiembre respetando y en consonancia con su declaración homónima internacional.

Que la problemática de la intención suicida y las conductas autolesivas representan un desafío urgente y complejo para la sociedad actual. Estas situaciones que afectan especialmente a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad exigen un enfoque integral desde el ámbito municipal con objeto de mitigar los factores de riesgo.

Que desde la Secretaría de Salud se vienen llevando a cabo políticas públicas de fortalecimiento territorial en materia de salud mental, a través de programas de capacitación para docentes, estudiantes, espacios de atención en el CAIM, la consolidación de los equipos técnicos y profesionales del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya y el trabajo en red con otras organizaciones e instituciones locales.

La Campaña “Bancos Amarillos” constituye un importante aporte que se suma a todas las acciones en materia de prevención y visualización de esta problemática en nuestra comunidad, iniciando las primeras intervenciones en el Centro Cívico.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 134/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 27.08.26, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 791/2026

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 134/2026

Que el presente proyecto contempla el incremento acordado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, dentro del marco de las negociaciones llevadas adelante por el segundo semestre de las paritarias 2026.

Que las partes acordaron para el segundo semestre del año, con carácter remunerativo y acumulativo, un incremento salarial mensual equivalente al porcentaje de inflación determinado conforme al IPC Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al de su otorgamiento, aplicable sobre los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, al incremento correspondiente a los haberes del mes de agosto de 2026 se adicionará un uno por ciento (1%) remunerativo y acumulativo, y al correspondiente a los haberes del mes de noviembre de 2026 se adicionará un uno coma cinco por ciento (1,5%), también con carácter remunerativo y acumulativo.

Por último, en dicha acta se plasmó el compromiso de ambas partes de reunirse nuevamente en el mes de febrero para comenzar las negociaciones salariales 2027.

Se adjunta a la presente copia del acta suscripta con los representantes del sindicato de fecha 27.08.2026, que como anexo Único forma parte del presente proyecto de ordenanza.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

En la ciudad de Las Varillas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis siendo la hora 10:30, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, la secretaria de Economía y Hacienda, el Secretario de Gobierno y Acción Social y el Asesor Letrado Municipal por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el secretario general del SUOEM Daniel ZABALA, el Vocal Suplente Emanuel FERRERO, y los miembros del sindicato Sergio SALVATICO, Carlos Alberto DELFINO, Mauricio SARMIENTO y Analía GOMEZ para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al segundo semestre del 2026, las partes arriban al siguiente acuerdo:

1. Acordar, con carácter remunerativo y acumulativo, un incremento salarial mensual equivalente al porcentaje de inflación determinado conforme al IPC Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al de su otorgamiento, aplicable sobre los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, al incremento correspondiente a los haberes del mes de agosto de 2026 se adicionará un uno por ciento (1%) remunerativo y acumulativo, y al correspondiente a los haberes del mes de noviembre de 2026 se adicionará un uno coma cinco por ciento (1,5%), también con carácter remunerativo y acumulativo.

2. Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir en el mes de febrero de 2027 para comenzar las negociaciones correspondientes al primer tramo de las paritarias 2027.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

DELFINO, CARLOS A.
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

SALVATICO, SERGIO O.
REV. DE CTA. TITULAR 2º
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

GOMEZ, ANALIA F.
SECRETARIO ACTAS
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

FERRERO, EMANUEL M.
VOCAL SUPLENTE 2º
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

SARMIENTO, MAURICIO
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

ZABALA, DANIEL A.
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

DR. CLAUDIA A. TARTAGLIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ASesor LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 135/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: DISPONGASE la reducción en un quince por ciento (15%) las remuneraciones del Intendente Municipal, Secretarios y Asesor Letrado Municipal, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 2º: DISPONGASE la reducción en un siete por ciento (7%) las remuneraciones de los directores de planta Política, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 3º: DISPONGASE la reducción en un cinco por ciento (5%) las remuneraciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, bloque Sigamos Juntos Las Varillas, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 4º: AFÉCTASE en un cinco por ciento (5%) la remuneración de los concejales y tribuno de cuentas de los bloques Las Varillas cambia y somos Las Varillas con destino a lo dispuesto en la Ord 260/2018, debiendo cada uno de los funcionarios de las bancadas suscribir la nota en los términos del Art. 2 de la citada norma municipal.

Artículo 5º: Los porcentajes de reducción establecidos en los Artículos 1º, 2º y 3º serán imputados a la cuenta 1.02.06.03 Fondo Para la Salud Las Varillas.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 792/2026

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 135/2026

Que la reducción dispuesta en el presente proyecto de ordenanza, continúa con las medidas adoptadas previamente y mantienen una reducción del 15% para Intendente y Secretarios, 7% Directores, 5% para los miembros del Honorable concejo Deliberante por el bloque de la mayoría, sobre lo establecido en la Ord. 196/2012, el que será destinado al Hospital Municipal

Contempla al igual que el proyecto anterior la posibilidad de que para los miembros del Honorable Concejo Deliberante y tribunos de Cuenta de la oposición, la afectación en un 5% de su remuneración con destino a lo dispuesto en la Ord 260/2018.

Que esta medida, continua con lo adoptado por esta administración municipal desde el comienzo de su gestión, en donde congeló y redujo en beneficio de las finanzas públicas Municipales los haberes que perciben los funcionarios políticos.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DECLARACIÓN N° 12 /2026

VISTO:

Que, el deporte ocupa un lugar destacado en la historia de la ciudad de Las Varillas, siendo cuna de numerosos deportistas que trascendieron los límites locales y alcanzaron reconocimiento provincial, nacional e internacional. Y que, detrás de cada logro deportivo existen personas que, con dedicación y vocación, hicieron posible ese crecimiento: personas que enseñaron, acompañaron, formaron y transmitieron valores que exceden ampliamente el ámbito de la competencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, la trayectoria de **Roberto Francisco Alessandria, “Ruña”**, resulta sumamente valiosa para la historia del deporte de la ciudad, aportando además a la educación y, fundamentalmente, a la formación de generaciones de jóvenes de nuestra ciudad y región.

Que, Roberto Francisco Alessandria hizo del deporte mucho más que una práctica. Lo convirtió en una herramienta de formación, de encuentro y de construcción comunitaria. A través de la enseñanza, el entrenamiento y el acompañamiento, transmitió valores como el esfuerzo, la disciplina, la perseverancia, el respeto y el compromiso.

Que, su trayectoria demuestra que el verdadero legado de un formador no se mide únicamente por los campeonatos obtenidos o las competencias ganadas, sino también por la cantidad de personas a las que logró inspirar y por las enseñanzas que permanecen en ellas a lo largo del tiempo.

Que, Roberto nació el **5 de mayo de 1940 en Las Varillas**. Estudió en la **Escuela ex Nacional N.º 23**, actualmente **Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield**. Su título lo habilitaba para ejercer la docencia, habiéndose revalidado en San

Francisco. A partir de entonces inició su carrera como docente de Educación Física, profesión que constituyó una de sus grandes pasiones.

Que, desde sus comienzos estuvo estrechamente vinculado al deporte, tanto desde las instituciones educativas como desde las deportivas. Fue uno de los precursores de los campamentos y viajes educativos con estudiantes y jóvenes de todas las edades hacia diferentes lugares de nuestro país, brindando a muchos de ellos la posibilidad de conocer otras realidades, descubrir distintos lugares y valorar la vida en contacto con la naturaleza.

Que, su vínculo con el deporte también se manifestó desde la práctica. Participó activamente como deportista en el **Club Atlético Huracán**, donde se desempeñó durante muchos años como jugador de fútbol y básquetbol.

Que, en el ámbito educativo, ejerció como profesor en **Saturnino María Laspiur, en el IPET 287 Leopoldo Lugones; en la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield; y en la ENET N.º 1, actualmente IPET 263 Bernardo Houssay, de Las Varillas**. Prestando servicios durante **43 años**, iniciando su carrera a los 18 años y culminándola a los 63. Tanto en la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield como en la ENET dejó una profunda huella, no solamente por su labor docente, sino también por el vínculo humano establecido con sus estudiantes y por los valores transmitidos a través de la práctica deportiva.

Que, el **Club Atlético Huracán** fue también un espacio fundamental en su trayectoria. Allí se desempeñó en distintas disciplinas como futbolista y basquetbolista, y como profesor de natación, básquet y atletismo. Participó y compitió junto a jóvenes deportistas en diferentes ligas y, durante muchos años, ejerció funciones dirigenciales en las disciplinas de básquet, atletismo y fútbol.

Que, un capítulo particularmente significativo de su trayectoria fue su participación como técnico de la **selección varillense de fútbol**, la cual participó en el Campeonato Provincial y alcanzó la instancia final. El **25 de mayo** se cumplieron 50 años de aquella histórica participación que colocó a Las Varillas como **Subcampeón Provincial**.

Aquella experiencia demostró que una ciudad como la nuestra podía competir de igual a igual y estar a la altura de los mejores equipos de la provincia.

Que, en el ámbito del atletismo, Roberto también trascendió las fronteras de nuestro país. Representó a **Argentina en el Torneo Sudamericano en Ecuador, Chile y Brasil**, desempeñándose como entrenador del equipo de mayores. junto a su hermano **Oscar**, fueron grandes referentes en la preparación de deportistas y atletas que trascendieron las fronteras de Las Varillas y de la región, contribuyendo de manera significativa al desarrollo y crecimiento del deporte.

Que, su recorrido profesional y deportivo habla de una vida dedicada al servicio, a la enseñanza y a la formación. Una vida en la que el deporte fue una herramienta para educar, acompañar y formar personas. Roberto enseñó que el esfuerzo puede ser más determinante que el talento; que levantarse después de una caída constituye una de las formas más genuinas del triunfo; y que un campeón no es solamente quien obtiene medallas, sino quien aprende a transitar la competencia y la vida con honestidad, humildad y valores.

Que, a lo largo de los años, fueron cientos los jóvenes que recibieron sus enseñanzas. Muchos de ellos encontraron en sus palabras, en sus consejos y también en sus exigencias, herramientas que no solamente les sirvieron para desarrollarse como deportistas, sino también para afrontar los desafíos de la vida. Cada indicación, cada corrección, cada exigencia y cada palabra de aliento formaron parte de una manera particular de enseñar. Detrás de cada “vamos que podés” existía una convicción profunda: la de creer en las capacidades de cada persona y acompañarla para que pudiera dar un paso más.

Que, este reconocimiento pretende poner en valor una trayectoria que forma parte de la historia deportiva y educativa de nuestra ciudad.

Por lo expuesto,

El Honorable Concejo Deliberante

De La Ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1°: Declárese de iteres Deportivo y Cultural, a la Trayectoria Deportiva y formadora de Deportistas de Roberto Francisco Alessandria.

Artículo 2°: Hágase entrega al señor Roberto Francisco Alessandria, de la presente de la presente declaración.

Artículo 3°: Comuníquese al P.E. dese al R.M. y archívese.

**DADO Y APROBADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTISEIS.**

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DECLARACIÓN N° 13/2026

VISTO:

La realización del acto protocolar y Noche de Gala organizado por el Estudio Integral de Danzas de la ciudad de Las Varillas, previsto para el día 4 de septiembre de 2026 en el Teatro Colón, con motivo de conmemorarse los sesenta (60) años de trayectoria docente de la profesora **Silvia Dutto**.

Y CONSIDERANDO:

Que la profesora Silvia Dutto inició su labor como docente de danzas en el año 1966, desarrollando desde entonces una tarea ininterrumpida de formación artística, cultural y humana de generaciones de niños, jóvenes y adultos.

Que a lo largo de seis décadas ha dedicado su vida a la enseñanza y difusión de las danzas clásicas, españolas, zapateo americano, danza nativa, latinoamericana, contemporánea y jazz, complementando permanentemente su formación mediante estudios y capacitaciones, particularmente en distintas regiones de España, especializándose en el baile regional español.

Que fue primera bailarina del Ballet Oficial de la ciudad de Las Varillas durante veinte años y posteriormente fundó y dirige el Estudio Integral de Danzas, institución que se ha consolidado como uno de los espacios culturales y educativos más importantes de la ciudad y la región.

Que bajo su dirección se formaron numerosos bailarines, docentes y artistas, cuyos elencos han obtenido destacados reconocimientos en certámenes provinciales, nacionales e internacionales, contribuyendo al prestigio cultural de Las Varillas.

Que su actividad trascendió ampliamente el ámbito local, siendo convocada para dictar clases magistrales, integrar jurados especializados y brindar conferencias sobre danza española y su enseñanza, representando a la ciudad y a la provincia en distintos escenarios del país y del exterior.

Que su compromiso con la cultura también se ha manifestado en la organización de espectáculos, encuentros de danza, actividades comunitarias y proyectos de promoción artística, fortaleciendo el patrimonio cultural de nuestra comunidad.

Que en el año 2016 este Honorable Cuerpo reconoció sus cincuenta años de trayectoria docente mediante la Declaración N° 22, y que diez años después resulta oportuno renovar ese reconocimiento con motivo de cumplirse una década más de una labor ininterrumpida, caracterizada por la excelencia, la vocación y el compromiso.

Que en el año 2025 fue distinguida como una de las Mujeres Destacadas de Las Varillas, reconocimiento que reafirma el valor de su aporte al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Que el acto conmemorativo previsto constituye un acontecimiento de relevancia social y cultural, ya que permitirá reconocer públicamente una trayectoria excepcional que forma parte de la identidad cultural de la ciudad.

Por lo expuesto,

El Honorable Concejo Deliberante

De La Ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1°: Declárese de **Interés Legislativo y Cultural** los sesenta (60) años de trayectoria docente de la profesora Silvia Dutto.

Artículo 2°: Exprésese el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a la profesora **Silvia Dutto**, por sus sesenta años de labor ininterrumpida en la enseñanza de la danza, su permanente aporte al desarrollo cultural de Las Varillas y la formación de generaciones de artistas y ciudadanos.

Artículo 3°: Hágase entrega de copia de la presente Declaración a la profesora Silvia Dutto y al Estudio Integral de Danzas durante el acto conmemorativo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADO Y APROBADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTISEIS.**

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DECLARACIÓN N° 14/2026

VISTO:

Que el 26 de agosto de 2026 se cumple un nuevo aniversario de la puesta en marcha del Club del Trueque de Las Varillas, experiencia solidaria que funcionó entre los años 2000 y 2003.

Y CONSIDERANDO:

Que a comienzos de los años 2000 la Argentina atravesaba una de las crisis económicas y sociales más profundas de su historia, con altos índices de desempleo, pérdida de ingresos y falta de oportunidades para miles de familias.

Que, en ese contexto, un grupo de vecinos y vecinas de nuestra ciudad puso en marcha una iniciativa innovadora y solidaria: el Club del Trueque, que llegó a contar con 955 socios y socias.

Que funcionaba mediante un sistema de créditos con valor de cambio, canjeables por alimentos, artículos de primera necesidad, herramientas y servicios diversos, permitiendo a muchísimas personas hacer frente a sus carencias cuando la moneda corriente escaseaba.

Que su labor trascendió el intercambio de bienes: constituyó también un espacio de contención, recuperación de la autoestima, reconocimiento del valor del trabajo de cada quien y construcción de lazos comunitarios.

Que esta experiencia es un ejemplo vigente de comunidad organizada, creatividad y fraternidad, formando parte de la identidad y la historia solidaria de Las Varillas.

Que es deber del Estado Municipal rescatar la memoria de los hechos que dignifican a nuestro pueblo y reconocer públicamente el esfuerzo de quienes los hicieron posible.

Por lo expuesto,

El Honorable Concejo Deliberante

De La Ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1º: Declárase de Interés Histórico, Social y Comunitario la experiencia del Club del Trueque de Las Varillas, desarrollada entre los años 2000 y 2003, en el marco de su aniversario a celebrarse el 26 de agosto.

Artículo 2º: Ríndase público homenaje y reconocimiento a todas las personas que impulsaron, organizaron y participaron activamente de esta iniciativa que constituye un legado valioso para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente a quienes participaron en su conducción y dispóngase la difusión de esta experiencia en espacios públicos, bibliotecas y establecimientos educativos de la ciudad, para mantener viva esta página de nuestra historia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO Y APROBADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas